

Constancia de Secretaría: Manizales, doce (12) de diciembre de 2022. Informando a la señora Juez que el curador ad litem dio contestación a la demanda, por lo cual se debe disponer fecha para audiencia inicial que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de diciembre dos mil veintidós (2022).

Se pronuncia el despacho sobre el presente proceso declarativo de PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida, por intermedio de vocera judicial, HECTOR DE JESÚS GONZÁLEZ CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.477.811, frente a MARIA TATIANA HURTADO GIRALDO y personas indeterminadas que puedan tener interés sobre el bien objeto de usucapión.

Conforme a la constancia secretarial procede el Despacho a fijar fecha para la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 392 que se llevará a cabo el día **Miercoles uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023) – 9:00 a.m.**

En cumplimiento del precitado artículo 392 se decretan como pruebas las siguientes:

Por la parte demandante:

Documentales:

1. Certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-1440, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales; perteneciente al predio de propiedad de MARIA TATIANA HURTADO GIRALDO. (Archivo digital No. 5 folios 1 a 3).
2. Copia de la escritura pública No 349 del 1 de Marzo de 2006, otorgada por la Notaría Quinta del Círculo de Manizales. (Archivo digital No. 5 folios 4 a 7).
3. Copia de la escritura pública de COMPRAVENTA DE POSESIÓN número 414 del veintidós (22) de febrero del año dos mil siete (2007), otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Manizales. (Archivo digital No. 6 folios 1 a 5)
4. Copia de escritura pública compraventa de posesión No 2.691 del veinte (20) de noviembre de 2008, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Manizales. (Archivo digital No. 6 folios 6 a 12)
5. Certificado Catastral Especial acreditado bajo la certificación # 2919-515434-39641-0, de fecha 2 de febrero de 2021 expedido por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, perteneciente al inmueble en mayor extensión de propiedad de la señora MARIA TATIANA HURTADO GIRALDO. (Archivo digital No. 11)
6. Certificado Catastral Nacional acreditado bajo la Certificación #5683-315845-38027-ode fecha 17 de abril de 2021, expedido por el INSTITUTO GEOGRÁFICO

AGUSTÍN CODAZZI, perteneciente al inmueble (mejora) materia de esta demanda, a nombre del señor HECTOR DE JESUS GONZÁLEZ CORREA. (archivo digital No. 10)

7. Certificado Plano Predial Catastral, bajo la certificación No 17-001-106-0000048-2021. (archivo digital No. 12)

8. Histórico de pagos por concepto de servicio público (energía) de la cuenta de energía.

9. Original de histórico de pagos por concepto de servicio público (AGUA) de la cuenta de agua.

10. Copia de la última factura de energía y agua del inmueble materia de esta demanda.

11. Registro fotográfico correspondiente al inmueble objeto de usucapión (archivos 3 y 5 del expediente digital)

TESTIMONIAL:

Serán Oídos los siguientes testigos:

1. MARIA ORFARI GONZÁLEZ CORREA.
2. WINNY YULIANA RODRIGUEZ GONZÁLEZ.

Por la parte demandante: No solicitó la practica de prueba alguna

Se advierte a las partes que es su obligación procurar la comparecencia de los testigos (Artículo 217 C.G.P.), asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para dar trámite a los asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9dd5ad8135c2ffc41639aa54d9e92bf8254a7223c37d6d947d39751564768dd**

Documento generado en 13/12/2022 04:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>